

NOTARIA DECIMA PRIMERA

DEL CANTON .

QUITO.

+++++

* CONSTITUCION * / En la ciudad de San Fran-

cisco de Quito , capital-

DE LA COMPAÑIA de la República del Ecua-

dor , hoy día veintiocho

de Julio - de mil

" C . I . T . O . T . U . S . A . novecientos ochenta , en-

te mí , el Notario Décimo

Primero del Cantón Quito ,

SOCIEDAD ANONIMA " Doctor Rodrigo Salgado -

Valdez , comparecen los -

señores Dilucidado Mar-C U A N T I A ; co Díaz Recalde , de esta

do civil casado ; en su -

100,000,000.00 calidad de Gerente y Re--

presentante Legal de la -

Empresa Espectáculos y Tu

riomo Sociedad Anónima , -

según consta de los res--

pectivos documentos habi-

litantes que se agregan ; Doctor Francisco Acosta Vélez , de-

estado civil casado ; por sus propios derechos ; Carlos de la

Torre Reyes , de estado civil casado , por sus propios dere-

chos Doctor Eduardo Granda Garcés , de estado civil casado , por -

1 sus propios derechos ; ⁽³⁾ Alfredo Buendía Núñez , de estado ci-
2 vil divorciado , por sus propios derechos . - Los compare--
3 cientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , -
4 domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contra-
5 tar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que ele-
6 - van a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor
7 literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R -
8 N O T A R I O : Sírvasse incorporar en su Registro de Escri-
9 turas Públicas , una de la cual aparezca el contrato de Com-
10 pañía que mediante este instrumento tiene a bien constituir-
11 se , al tenor de las siguientes cláusulas . - / C L A U S U -
12 L A P R I M E R A . - Los señores ⁽¹⁾ Doctor Francisco A--
13 costa Vépez , ⁽²⁾ Eduardo Granda Garcés , ⁽³⁾ Doctor Carlos de la To-
14 rre Reyes , la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anóni-
15 ma , representada por su Gerente ^(A) , el señor Licenciado Marco
16 Díaz Recalde y ⁽³⁾ el Doctor Alfredo Buendía Núñez convienen en-
17 asociarse para cuyo efecto celebran el presente contrato de-
18 . . compañía por el cual se constituye una sociedad anónima con-
19 arreglo a las estipulaciones que a continuación se expresan-
20 y a los estatutos que regularán su funcionamiento . - / C L A U
21 S U L A S E G U N D A . - Esta compañía se organiza con -
22 sujeción a las Leyes Vigentes en el Ecuador o las que exprese
23 mente se somete , las mismas que suplirán la voluntad de los
24 contratantes en todo aquello que no se encuentre expresamen-
25 te previsto en este contrato y los estatutos que forman par-
26 te de él y cuyo tenor es el que sigue : ✓ E S T A T U T O S -
27 D E L A C O M P A Ñ I A C I T O T U S A S O C I E -
28 D A D A N O N I M A . - C o p i a u l o -

1 Primer o : - ARTICULO PRIMERO . - El nombre de la compa

2 ñía es "CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA" . -

3 ARTICULO SEGUNDO : - La Sociedad es de nacionalidad ecuatoria

4 na y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito pero podrá esta-

5 blecer agencias y sucursales en otras ciudades del País o del -

6 exterior . - ARTICULO TERCERO . - La Sociedad que se constitu

7 ye mediante este instrumento tiene por objeto la organización y

8 realización de espectáculos taurinos , novilladas y ferias tau-

9 rinás , explotación de hoteles , paraderos , refugios de monta

10 ña , clubes sociales , deportivos , escenarios para representa

11 ciones teatrales , de conjuntos de música , representaciones -

12 folklóricas , etcétera . Tales actividades irán cumpliéndose -

13 periódicamente y a medida que las posibilidades financieras de-

14 la empresa lo permitan y en cuanto los estudios que se hagan -

15 para cada uno de los proyectos aconsejen su factibilidad y ren-

16 tabilidad . - ARTICULO CUARTO . - La duración de la socie-

17 dad será la de cincuenta años contados a partir de la inscripción

18 de este contrato en el Registro Mercantil ; pero este pla-

19 zo podrá prolongarse o restringirse por decisión tomada por la-

20 Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto . -

21 en el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos literal c).

22 o por las demás causas legales enumeradas en el artículo tres--

23 cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías . - C a p í t u l o

24 Segundo . - DEL CAPITAL ; Y -

25 S U I N T E G R A C I O N . - ARTICULO QUINTO . - El capi

26 tal social es de Cien millones de sucres (S/ 100.000.000,00)

27 dividido en cien mil acciones ordinarias , por el valor de

28 un mil sucres cada una y no habrá acciones preferidas . -

ARTICULO SEXTO . - Las acciones ordinarias , serán nomi-
nativas y están numeradas desde el número cero cero cero -
cero uno (00001) , al cien mil (100.000) . - Las ac-
ciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor
pagado . / Se considerará nulo todo convenio que restrinja la
libertad de los accionistas que tengan derecho a votar . -
ARTICULO SEPTIMO . - Los títulos de acciones , se extenderán
en libros talonarios correlativamente numerados y estarán fir-
mados por el Presidente , y el Gerente de la Sociedad , En-
tragando el título de accionistas éste , suscribirá el correspon-
diente talonario . / Cada título podrá representar una o más -
acciones , y cualquier accionista podrá pedir que se fraccio-
ne uno de los títulos en varios de acuerdo a la resolución de-
la Superintendencia de Compañías para este objeto , Los gas-
tos que este cambio ocasionare serán a cargo del accionista -
que lo solicitare . / Los títulos de acciones , se inscribirán-
en el Libro de Acciones y Accionistas , en el que se anota--
rán las sucesivas transferencias , la constitución de de-
rechos reales y las demás modificaciones que ocurran -
respecto al derecho de las acciones . / La transferencia -
de dominio sobre las acciones , no sufrirá efecto contra la -
sociedad ni contra terceros , sino desde la fecha de su ins-
cripción en el libro de acciones y accionistas . Esta ins-
cripción se efectuará válidamente con la sola firma del repre-
sentante legal de la Compañía , siempre que se haya comunica--
do a éste , la transferencia mediante carta firmada por el ce-
dente y el cesionario o en cualquiera de las otras formas-
señaladas en el artículo doscientos dos (202) de la Ley de Com-



pañías . La propiedad de las acciones se transfiere mediante
 nota de cesión que deberá hacerse constar en el título corres-
 pondiente o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien
 la transfiere. /Cada una de dichas cartas son instrumentos que
 deben archivarse en la Compañía bajo la personal responsabi-
 lidad del Gerente. /Si un título de Acción se extraviare o -
 destruyere , la compañía podrá anular el título y conferir u-
 no nuevo al respectivo accionista , a pedido escrito de éste,
 previa publicación por tres días consecutivos , en uno de -
 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Com-
 pañia , a costa del accionista y después de transcurridos -
 treinta días , contados desde la fecha de la última publica-
 ción . - /Capítulo Tercero . - DE LA -
 JUNTA GENERAL . - ARTICULO OCTAVO . - La -
 Junta General es el Organismo máximo de la Sociedad y tendrá -
 todos los deberes , atribuciones y responsabilidades que señala
 la Ley , y sus resoluciones , válidamente , obligan aún a -
 los ausentes y disidentes , sin perjuicio del derecho de opo-
 sición a que se refiere el Artículo Dooientos ochenta y sie-
 te de la Ley de Compañías . - /ARTICULO NOVENO . - Jun-
 tas Ordinarias . - Las Juntas Ordinarias , se-
 reunirán por lo menos , una vez al año , dentro de los tres -
 (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
 mico de la Compañía , para considerar los siguientes asuntos:
 a) Nombrar , remover y fijar la retribución del Presidente ,
 Gerente , Directores y Comisarios ; - / b) Conocer las cuen-
 tas , el Balance Anual , el estado de la Cuenta de Pérdidas y
 Ganancias , los informes del Directorio , del Gerente y del -

Comisario , acerca de los negocios sociales , y en cada uno de

estos casos , tomar las decisiones que más convengan ; - / c) -

resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio , se

tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento (10 %) ,

- destinado a formar el fondo de reserva legal , hasta que éste

alcance por lo menos , el cincuenta por ciento (50 %) , del

Capital Social . En la misma forma , debe ser reintegrado el

Fondo de Reserva , si éste después de constituido , resultare

disminuido por cualquier causa . La Junta General podrá acor-

- dar la formación de un Fondo de Reserva Especial , que no exceda

- de un cincuenta por ciento (50 %) para prever situaciones -

indecisas o pendientes , que pasen de un ejercicio a otro . -

De los beneficios líquidos anuales , deberá asignarse por lo -

menos , un cincuenta por ciento (50 %) , para dividendos en

favor de los accionistas , salvo resolución unánime en contrario

de la Junta General ; / d) considerar y resolver cualquier

otro asunto que constare en el orden del día , siempre que en

la Convocatoria se hubiere anunciado expresamente . - / ARTICULO

LO DECIMO - Juntas Extraordinarias .

En las Juntas Generales Extraordinarias , no podrá tratarse -

si no los asuntos para los cuales fueron expresamente convoca-

das § salvo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta do-

la Ley de Compañías y en Artículo quince de los presentes Esta-

tutos . - / ARTICULO DECIMO PRIMERO . - La Junta General será

presidida por el Presidente , y a la falta de éste , por quién

la Junta designare en cada caso , actuará como Secretario , el

Gerente , o la persona que en cada caso , designare la Junta -

General como Secretario Ad-Hoc para cada sesión. / ARTICULO

DECIMO SEGUNDO . - Las decisiones de las Juntas Generales ,
serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado con--
currente a la reunión . Los votos en blanco y las abstencio-
nes , se sumarán a la mayoría. . - / ARTICULO DECIMO TERCERO.

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , serán con-
vocadas por el Presidente o el Gerente. Podrán también ser -
convocadas por petición de o los accionistas , que representen
por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, -
La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por
la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipa-
ción, por lo menos , al fijado para la reunión , sin perjuicio
de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de los Estatu--

tos . - / La Convocatoria deberá señalar lugar , día y hora y -
el objeto de la reunión, / ARTICULO DECIMO CUARTO. - a) Si la

Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria , se
hará una segunda convocatoria , la que no podrá demorarse más
de treinta (30) días ni menos de ocho (8) días desde la -
fecha fijada para la primera reunión . - / La Junta General -

no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar -
en primera convocatoria , si no está representado por los con-
currentes a ella , el cincuenta y uno por ciento (51 %) , -

del capital pagado . - / b) Las Juntas Generales se reunirán-

en segunda convocatoria , con cualquier número de accionis-
tas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el obje-
to de la primera convocatoria que se haga . En la segunda-

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera con-

vocatoria . - /c) Para que la Junta General Ordinaria o Ex--

traordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminu---

ción de capital , la transformación , la fusión o disolución -

de la Compañía , y en general , cualquier modificación de los-

Estatutos , así como para aprobar y poner en vigencia o refor-

mar el Reglamento de la Sociedad , habrá de concurrir a ella -

por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del Capital -

pagado . - En segunda convocatoria , para los mismos efectos,

bastará la representación de la tercera parte del Capital paga-

do . Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el - -

quorum referido , se procederá a efectuar una tercera -

convocatoria ; la que no podrá demorar más de sesenta - -

(60) días , contados a partir de la fecha fijada para la -

primera reunión ni modificar el objeto de ésta . - /La Junta -

General así convocada , se constituirá con cualquier número -

de accionistas presentes , para resolver uno o más de los pun-

tos mencionados en este literal ; debiendo expresarse este -

particular , en la convocatoria que se haga . - /d) Para - -

la verificación del quorum , no se expresará más de una hora -

desde la prevista en la convocatoria . - /ARTICULO DECIMO -

QUINTO . - No obstante lo establecido en los artículos en--

terior-es la Junta General se entenderá convocada y quedará -

validamente constituida , en cualquier tiempo y en cualquier -

lugar del territorio nacional , para tratar de cualquier asun-

to , siempre que esté presente la totalidad del capital paga-

do y los asistentes acepten por unanimidad , la celebración -

de la Junta . Sin embargo , cualquiera de los asistentes -

05
pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente informado . - En el caso -

previsto de este Artículo , todos los accionistas o quienes-

los representen , deberán suscribir el Acta , bajo sanción -

de nulidad . - Capítulo Cuarto . - DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTA -

CION DE LA SOCIEDAD . - ARTICULO DE-

CIMO SEXTO . - La Sociedad será administrada por un Direc

torio , por un Presidente y por un Gerente . Ejercerá la re-

presentación legal , judicial y extrajudicial el Gerente por-

el solo , debiendo limitar sus actos a las facultades que le

confieren estos Estatutos , sin perjuicio de la responsabili

dad que de tales actos puedan desprenderse en relación a ter-

ceros , conforme el Artículo doce de la Ley de Compañías . -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - El Directorio estará integra-

do por el Presidente y por cinco vocales como mínimo , y máxi

mo por nueve vocales , designados por la Junta General , o en

o no accionistas ; podrá designarse un Vocal suplente por ca-

da Principal , si es que la Junta General lo considera neces

rio . El Gerente actuará en el Directorio como Secretario , -

sin derecho a voto , pero con voz informativa . - ARTICULO -

DECIMO OCTAVO . - El Directorio se reunirá tantas veces -

cuantas sean necesarias para convocatoria del Presidente , -

del Gerente , o de por lo menos dos Vocales . - ARTICULO DE

CIMO NOVENO . - La Junta General determinará el momento en

las elecciones que les corresponde . - ARTICULO VIGESIMO . -

Las resoluciones del Directorio , se tomarán no en atención -

al monto de las acciones que representen , sino por mayoría -

de votos de los vocales presentes . - ✓ ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO . - El quorum del Directorio , se formará con la

concurrencia de la mitad más uno del número de sus miembros.

✓ ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - Serán válidas las resolu--

ciones del Directorio aceptadas por todos los Directores , -

siempre que se dejare constancia escrita de ellas , en un do

cumento firmado por todos los Directores , aún cuando no se

hubiere producido una sesión formal . Cada uno de los Direc

tores , podrá firmar una copia separada del mismo documento;

las mismas que serán archivadas en los expedientes que corres

pondan a las sesiones del Directorio. ✓ Las resoluciones que

adopte el Directorio en sesión formal , y que se adopten por

simple mayoría de votos , no requerirán otra formalidad para

su validez , que la constancia en el acta correspondiente . -

En caso de empate , se elevará el asunto a conocimiento de la

Junta General , que dirimirá el asunto por mera mayoría de -

votos del Capital concurrente . - ✓ ARTICULO VIGESIMO TERCE

RO . - Corresponde al Directorio : /a) Establecer la po

lítica general de la Compañía . - /b) Autorizar al Presi

dente y Gerente , para cualquier decisión que implique can

bio de la política de la Compañía , dentro de su objetivo so

cial ; - /c) Dictar los reglamentos administrativos inter

nos de la Compañía , inclusive su propio Reglamento y defini

nir las atribuciones de los Diveros Administradores y Funciona

rios , en caso de conflicto de atribuciones . - /d) Aprobar

el presupuesto y el plan general de actividades de la Compa

ñía , a base de proyectos que deberán ser presentados por el

-Gerente y Presidente . - /e) Autorizar al Presidente y Ge

rente conjuntamente , para otorgar fianzas o garantías , en re-
presentación de la Compañía , o para comprometer a la Empresa-
conjuntamente con terceras personas , en obligaciones en las -
que tenga interés la Compañía , sin perjuicio de los estipula-
dos en el Artículo doce de la Ley de Compañías . - ✓ El Gerente
no requerirá autorización del Directorio , para otorgar las --
garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías-
de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en -
que la Compañía sea parte y se ventilen ante el Tribunal Fis--
cal . - / f) Autorizar al Gerente para firmar contratos y -
contratar préstamos , cuyo valor exceda de DOS MILLONES DE -
SUCRES (\$ 2'.000.000,00) ; por cantidades menores , podrá -
el Gerente , suscribir tales contratos , sin necesidad de auto-
rización del Directorio ; - / g) cumplir con los demás debe--
res y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según
la Ley , los presentes estatutos , los Reglamentos y Resolucio-
nes de la Junta General . - ✓ ARTICULO VIGESIMO CUARTO . . - .
El Presidente será nombrado por la Junta General y tendrá los-
siguientes deberes y atribuciones : a) Preside la Junta Ge-
neral y las sesiones del Directorio . - / b) Cuidar del cum--
plimiento de las estipulaciones contenidas en estos Estatutos-
y en las Leyes de la República ; c) Supervigilar la correcta
marcha de los negocios sociales ; d) Ejercer la represen-
tación legal , judicial y extrajudicial de la Empresa , cuando
faltare temporal o definitivamente el Gerente , hasta cuando -
éste hubiese sido sustituido por la Junta General . ✓ En conse-
cuencia , el primer Vocal del Directorio que deberá reemplazar
al Gerente , conforme el artículo vigésimo octavo de estos Es-

1 tatutos, de manera provisional, ejercerá todas las funcio-
2 nes administrativas asignadas al Gerente, salvo la represen-
3 tación legal, que en casos de ausencia temporal o definiti-
4 va del gerente, será ejercida por el Presidente . - / e) . -

5 Supervigilar la gestión del Gerente, y más funciones de la-
6 Compañía . - / f) : Cumplir con todas las demás deberes y ejer-

7 cer todas las demás atribuciones de la Junta General o Direc-
8 torio . - / g) En caso de ausencia o falta temporal o perma-

9 nente, el Presidente será sustituido con todos sus deberes-
10 y atribuciones, por el Vocal del Directorio, que haya sido

11 designado en primer lugar . - / ARTICULO VIGESIMO QUINTO . -

12 El Gerente será nombrado por la Junta General, sea o no sea
13 accionista y tendrá los siguientes deberes y atribuciones : b

14 /a.) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudi-
15 cialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los re-
16 quisitos y limitaciones que imponen la Ley, los presentes -

17 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y Directo-
18 rio, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo doce de
19 la Ley de Compañías . - / b) Dirigir e intervenir en todos-

20 los negocios de la Compañía, con los requisitos señalados-
21 en estos Estatutos ; - abrir cuentas corrientes bancarias y -

22 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores -
23 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por - -

24 cuenta de la Compañía . - / c) Firmar contratos y contratar-
25 préstamos, dentro de los límites señalados en el literal f)

26 del artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos, sin perjui-
27 cio de lo prescrito en el Artículo doce de la Ley de Compa-

28 ñas . - / d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y -

1 en general intervenir en todos los actos o contratos relativos
2 a esta clase de bienes , que implique transferencia de dominio
3 o gravamen sobre ellos , igualmente , dentro de las atribucio-
4 nes puntualizadas en el literal f) del Artículo Vigésimo Tercer
5 ro de estos Estatutos . - / e) Conferir poderes , observando lo
6 dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos . -
7 / f) Contratar los trabajadores y empleados de la Compañía y -
8 dar por terminados los contratos , cuando fueren convenientes -
9 para los intereses sociales . - / g) Tener bajo su responsabi-
10 lidad , todos los bienes de la sociedad y supervigilar la Con-
11 tabilidad y Archivos . / h) Llevar los libros de Actas , de
12 Accionistas y el Libro Talonario de Acciones . El Gerente oc-
13 tuerá como Secretario Titular , tanto de la Junta General , co-
14 mo del Directorio , sin perjuicio de que estos Organismos , -
15 cuando las circunstancias lo determinaren , pueda designar Se-
16 cretario Ad - Hoc , para cada sesión . - / i) Firmar junto -
17 con el Presidente , los contratos , obligaciones o más documen-
18 tos que requieran dicha intervención conjunta , así como los -
19 títulos de acciones . - / j) Presentar anualmente a la Junta
20 General , un informe sobre los negocios sociales , incluyendo-
21 cuentas , balances y más documentos pertinentes . - / k) Pre-
22 sentar mensualmente un Balance de Comprobación al Comisario y -
23 entregarle además , anualmente y con la debida anticipación o -
24 la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria un ejem-
25 plar del Balance General , del estado de Pérdidas y Ganancias -
26 y sus anexos , y de su informe . - / l) Elaborar el Presupuesto
27 to Anual y el Plan General de Actividades de la Compañía y so-
28 meterlos a la aprobación del Directorio . - / m) Hacer cum-

plir las resoluciones de la Junta General , del Directorio y del

Presidente .- /n) En General , tendrá todas las facultades-

- necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía

y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para

los Administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a-

- otro funcionario y Organismo .- /ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-

- El Gerente necesitará autorización de la Junta General , para-

- otorgar poderes generales ; la Junta General podrá otorgar es-

tas autorizaciones al efectuar el nombramiento del Gerente o -

posteriormente . - /ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El Geren

- te estará sujeto a la supervisión del Presidente y en caso de-

- que celebre o realizare un acto, sin las autorizaciones pre

vistas en estos Estatutos , tal acto o contrato obligará a la-

- Compañía frente a terceros , de conformidad con el Artículo do

- ce de la Ley de Compañías ; pero el Gerente será personalmente

- responsable para con la Compañía , por los perjuicios que de -

- tal acto o contrato se causaren . - /ARTICULO VIGESIMO OCTA-

- VO .- En caso de ausencia o incapacidad , temporal o defini-

- tivas del Gerente y hasta que la Junta General designe a la -

- persona que le reemplace , lo sustituirá quien haya sido desig-

- nado en primer lugar como miembro del Directorio quien tendrá

- las mismas facultades y obligaciones que estos Estatutos con--

- fieren al Gerente , salvo la representación legal , que en es-

- tos casos , será ejercida por el Presidente , conforme se esta

- blece en el literal d) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos -

- Estatutos . - /ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- El Gerente será

- personalmente responsable por cualquier omisión o retardo en la

- inscripción de las transferencias de las acciones , como de las



1 anotaciones que deban aparecer en el Libro de las Acciones.
 2 y Accionistas en lo relativo a gravámenes que se constituye-
 3 ren sobre ellas. - **ARTICULO TREIGESIMO.**
 4 El Directorio podrá nombrar a más del Gerente, otros funcio-
 5 narios que se creyere necesarios para la buena marcha de la
 6 Sociedad; debiendo señalar los deberes y atribuciones de ca-
 7 da uno de ellos, entre las cuales no estará la representación
 8 legal. - **ARTICULO TREIGESIMO PRIMERO.** - El presidente-
 9 Gerente, Directores, Secretario y Comisario, podrán o no -
 10 ser accionistas de la Compañía y serán elegidos por la Junta
 11 General, por periodos de dos años (2 años) debiendo sin-
 12 embargo, permanecer en ejercicio de sus cargos hasta ser le-
 13 galmente reemplazados. Al término del periodo podrán ser -
 14 reelegidos y así, indefinidamente. La Junta General podrá
 15 también removerlos en cualquier tiempo. Sus renunciaciones po-
 16 drán ser conocidas por el Directorio, si no estuviere reuni-
 17 da la Junta General. Al efectuar estos nombramientos, podrá
 18 la Junta General fijar sus remuneraciones o delegará esta atri-
 19 bución al Directorio. La Junta General podrá confiar uno o
 20 más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean
 21 compatibles. - **ARTICULO TREIGESIMO SEGUNDO.** - El ejer-
 22 cicio económico de la Sociedad, terminará el treinta y uno -
 23 de diciembre de cada año. - **ARTICULO TREIGESIMO TERCERO.**
 24 La formación de Fondos de Reserva y el reparto de utilidades
 25 serán hechos por la junta general a recomendación del Directo-
 26 rio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas -
 27 las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen prefe-
 28 ridas, los beneficios repartidos a cada accionista, estarán

en proporción directa al valor pagado por sus acciones. -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - La Junta General designará un Comisario Principal y otro Suplente ; los cuales tendrán los deberes y atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que le fije la Junta General .

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO . - En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición de cualquiera de los accionistas , el Gerente asumirá las funciones de liquidador .

Más , de haber oposición , se elegirá al Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria señalándose las facultades especiales .

CLAU S U L A . T E R C E R A .

D I S T R I B U C I O N D E A C C I O N E S . - El -

capital social se halla íntegramente suscrito y pagado de la

manera que se indica a continuación ; la integración del ca-

pital social se hace de la siguiente manera : o-o-o-o-o-o

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGA EN ESPECIES	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO
-----------------------	------------------	--------------------------	----------------------------

ESPECTACULOS Y TURISMO S.A.	99.600.000,00	99.600.000,00	
-----------------------------	---------------	---------------	--

FRANCISCO ACOSTA YEPEZ	100.000,00		100.000,00
------------------------	------------	--	------------

CARLOS DE LA TORRE REYES	100.000,00		100.000,00
--------------------------	------------	--	------------

EDUARDO GRANDA GARCES	100.000,00		100.000,00
-----------------------	------------	--	------------

ALFREDO BUENDIA NUÑEZ	100.000,00		100.000,00
-----------------------	------------	--	------------

T O T A L E S :	100.000.000,00	99.600.000,00	400.000,00
-----------------	----------------	---------------	------------

Los capitales aportados en dinero en efectivo , que en total

ascienden a la suma de CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/ 400.000,00)

se hallan depositados en la cuenta de Integración de Capital A

bierta en el Banco Popular del Ecuador , conforme se demuestra

con el comprobante de depósito que se agrega a esta escritura.

De las cien mil acciones por el valor de un mil sucres cada u

na que representan la totalidad del capital social, correspon

den : a la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anónima, -

por sus aportes en especie y en dinero noventa y nueve mil - -

seiscientas acciones ; a los señores Doctor Francisco Acosta -

Yépez , Doctor Carlos de la Torre Reyes , Eduardo Grande Gar--

ces, y Doctor Alfredo Buendía Núñez , les corresponde cien -

acciones a cada uno . - CLAU S U L A C U A R T A . - .

A p o r t e D e I n m u e b l e y T r a n s f e r e n

c i a D e D o m i n i o . - Conforme aparece de las co--

pias certificadas de las Actas de las Juntas Generales Extraor

dinarias y Universales de la Empresa Espectáculos y Turismo -

Sociedad Anónima , en que se resolvió el aporte del inmueble -

denominado "Plaza de Toros Quito" , y de las actas Juntas -

Previas de los accionistas fundadores de esta Empresa que se-

agregan , se aceptó la intervención de Espectáculos y Turismo-

Sociedad Anónima , como accionista con el aporte de dicho in--

mueble que se halla ubicado en la parroquia urbana de Chaupi--

cruz y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes : Por-

el Norte , en parte con la calle Río Cofenes , con ciento cua-

tro metros de longitud , y en otra parte , con el predio de pro

piedad de la Comisión Nacional de Trigo , con veinte y ocho -

metros coma noventa centímetros de longitud ; por el Sur , con

propiedad de la Empresa MORISAENZ , con ciento diecinueve me--

tros coma sesenta centímetros de extensión ; en una parte , y-

en otra parte con la Avenida Juan de Acacay , en una exten-

sión de sesenta y dos metros coma cuarenta y cinco centímetros ;

por el Occidente , en parte , con el inmueble de propiedad de-

la Comisión Nacional de Trigo , en una extensión de cincuenta y

seis metros coma ochenta centímetros, y entre parte con el inmueble de propiedad de la Empresa MORISAENZ en la extensión de cuarenta y seis metros coma cincuenta centímetros; y por el Oeste, con la Avenida Río de las Amazonas en la extensión de ciento quince metros coma ochenta y cinco centímetros. La superficie aproximada del terreno es la de dieciseis mil novecientos treinta metros cuadrados, pero se aclara que la transferencia de dominio que hace la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anónima, a favor de la Empresa "CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA", que se constituye mediante este instrumento, se entiende como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados, y no con relación a la cabida. En dicho terreno se halla construida la PLAZA DETOROS QUITO, cuyas características y más especificaciones constan del plano que se agregó con motivo de la celebración del contrato de compraventa en favor de la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anónima, escritura que se otorgó el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de este Cantón Doctor Jorge W. Lara, debidamente inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, y en la que intervienen en calidad de vendedora, la Cámara de Agricultura de la Primera Zona; y en calidad de compradora, la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anónima. Los comparecientes, y en especial el Licenciado Marco Díaz Recalde en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anónima, se remiten expresamente a dicho plano que se halla protocolizado con la referida escritura. - Previos estos antecedentes -

la Empresa Espectáculos y Turismo Sociedad Anónima, legalmente representada por su Gerente señor Licenciado Marco Díaz Recalde quien actúa además, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Empresa conforme se acredita con la copia certificada del acto que se agrega, transfiere a favor de la Empresa "CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA", que se constituye mediante este instrumento, el dominio, posesión, tenencia y todos los derechos inherentes, con respecto al inmueble antes descrito el mismo que por consiguiente, pasará a formar parte integrante del patrimonio de esta última Empresa, transferencia que se hace en virtud de aporte referido anteriormente y que se paga mediante las correspondientes acciones, conforme se indicó anteriormente. En la transferencia se comprenden las construcciones instalaciones dependencias y anexos propios de la Plaza de Toros Qui to sin exclusión a reserva alguna, obligándose la Empresa Espectáculos y Turismo sociedad Anónima, al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Para proceder a esta transferencia, previamente los accionistas fundadores de la Empresa que se constituye, mediante este instrumento, ha procedido a designar al Ingeniero Mario Avila a quien designaron en calidad de perito, designación en la que no intervino la Empresa Espectáculos y Turismo aportante del inmueble, de conformidad con el inciso quinto del artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, cuyo informe ha sido aprobado por los accionistas fundadores de CITOTUSA S. A., conforme aparece del correspondiente informe que se agrega así como de las copias certificadas de las sesiones de las Juntas Generales que también se agrega. El valor por el cual se realiza la aportación de Espectáculos y Turismo Socie

dad anónima, para la capitalización de CITOTUSA, es la suma de -

noventinueve millones seiscientos mil sucres, avalúo que ha si-

do aprobado por los accionistas de "CITOTUSA S.A.". Se aclara

que en la aprobación del avalúo pericial resuelto por los ac-

cionistas fundadores de esta Empresa, no intervino la Empresa a

portante, de conformidad con la Ley, sino que fue aprobada por u

nanimidad de votos de los demás accionistas fundadores. Sobre

el inmueble que se aporta, no pesa gravamen alguno, hipoteca, pro

hibición de enajenar, ni ninguna otra limitación de dominio, con

forme aparece del certificado del Registrador de la Propiedad-

que se agrega.-CLAUSULA QUINTA.- Protección de la Ley de Fomen

to Turístico. Esta sociedad se constituye al amparo de la Ley

de Fomento Turístico, dadas las específicas finalidades para las

cuales se funda, cuyos objetivos tienden a la explotación de di

versos rubros de la actividad turística, que gozan de especial

amparo de la Ley. En consecuencia, la transferencia de dominio

del inmueble que aporta la Empresa "Espectáculos y Turismo So-

ciudad Anónima", se halla exonerada de todos los impuestos re-

lativos al traspaso de propietario, tales como alcabala, timbres

registro, inscripción y en fin, de todos los impuestos fiscales,

Municipales y especiales, conforme se desprende de la Resolución

dictada al respecto por el señor Director Ejecutivo de Turismo

que se agrega. -CLAUSULA SEXTA.- Declaraciones Adicionales .-.

Los comparecientes declaran: a) Que no hacen reserva en provecho

particular, de premio, corretaje o beneficio alguno. -b) Que auto

rizan a los señores Doctor Alfredo Buendía Núñez y Licenciado-

Merco Díaz Recalde , para que conjunta o separadamente reali-

cen todas las gestiones judiciales , extrajudiciales o -



1 administrativas y todos los actos necesarios para obtener la
 2 legal constitución de esta Compañía, hasta que quede perfec
 3 cionada con la necesidad inscripción en los Registros de la-
 4 Propiedad y Mercantil del Cantón Quito y el ingreso a las -
 5 instituciones que por Ley está obligada a pertenecer. - /c)
 6 Que igualmente autorizan a los mismos señores : Doctor Alfra
 7 do Buendía Núñez y Marco Díaz Recalde, para que con postero
 8 ridad a la Legal constitución de esta Empresa, realicen to-
 9 das las gestiones que sean necesarias ante los Organismos -
 10 señalados por la Ley de Fomento Turístico, para amparar las
 11 futuras actividades de la Empresa, con las protecciones, -
 12 privilegios y liberaciones contemplados en dicha ley, y es-
 13 pecialmente para que obtengan la calificación turística, que
 14 a la Empresa corresponde. Forman parte de este contrato y se
 15 protocolizan con esta escritura : /a) Las copias de las -
 16 actas de las Juntas generales de accionistas fundadores de -
 17 esta Empresa, referidas anteriormente. - /b) El informe
 18 pericial presentado por el Ingeniero Mario Avila. - /c)-
 19 El certificado conferido por el señor Registrador de la Pro-
 20 piedad relativo al inmueble que se aporta. - /d) El certi
 21 ficado de depósito en el Banco Popular para la cuenta de in-
 22 tegración de capital de la Sociedad por la suma de cuatrocien
 23 tos mil sucres (\$/ 400.000,00) . - /e) El nombramiento -
 24 que acredita al señor Licenciado Marco Díaz Recalde como Ge-
 25 rente y Representante legal de la Empresa " ESPECTACULOS Y -
 26 TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " . - /f) La copia certificada del
 27 acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Univer
 28 sal de accionistas de la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO SO-

CIEDAD ANONIMA " , por la cual se autoriza a su Gerente pa-

ra intervenir en esta escritura a nombre de dicha Empresa "

y aportar el inmueble de su propiedad ; ✓ . - g) Copia -

certificada de la Resolución dictada por la Dirección de -

Turismo mediante la cual se autoriza la transferencia de do-

minio del inmueble que se aporta , declarando que se halla-

exonerado del pago de todos los impuestos relativos a dicha

transferencia . - ✓ Sirvase usted , señor Notario , antepo-

ner y agregar todas las cláusulas de estilo necesarias para

la validez de esta escritura . - ✓ (Firmado) Doctor Alfredo

Buendía Núñez , Abogado , con matrícula profesional del Co-

legio de Abogados de Quito , número ciento ochenta y dos . -

Hasta aquí la minuta la misma que los comparecientes acep-

tan y ratifican en todas sus partes y leída que los fue in-

tegramente esta escritura , por mí el Notario , firman con-

migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - ✓ (Firmado)

Licenciado Marco Díaz Recalde . - ✓ (Firmado) Doctor Francis-

co Acosta Yépez . - ✓ (Firmado) Carlos de la Torre Reyes . -

✓ (Firmado) Eduardo Granda Garcés . - ✓ (Firmado) Alfredo -

Buendía Núñez . - El Notario . - (Firmado) Doctor Rodrigo-

Salgado Valdez . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

T E S . - Quito , a doce de abril de mil novecientos seten-

ta y ocho . - Señor Licenciado . - Marco Díaz Recalde . -

P r e s e n t e . - De mis consideraciones : Cúmpleme mani-

festarle a usted que la Junta General Ordinaria de Accionis-

tas de la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA "

en sesión llevada a cabo el día de ayer , reeleigió a usted en

el cargo de gerente , por el período de dos años . - De acuer



do a los Estatutos Sociales , a más de las facultades y obliga-

ciones que corresponden al Gerente , se le asigna la represen-

tación legal , judicial y extrajudicial que la Empresa . De -

yated , muy atentamente . - / (Firmado) Doctor Alfredo Buen--

día Núñez , Secretario Ad - Hoc . Para los fines legales con

siguientes , dejo constancia de que acepté la designación de -

GERENTE , de la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANO-

NIMA " , que hiciera a mi favor la Junta General Ordinaria de

la Compañía en sesión de fecha once de abril del presente año,

en fe de lo cual en esta fecha suscribo la correspondiente ac-

ta de posesión . - Quito , a trece de abril de mil novecien--

tos setenta y ocho . - (Firmado) Licenciado Marco Díaz Re--

calde . - / La Compañía Turística " ESPECTACULOS Y TURISMO SO-

CIEDAD ANONIMA " , se constituyó mediante escritura pública o-

torgada el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta

y uno ante el Notario del Cantón Quito , doctor Ulpiano Gaybor

Mora , y se halla aprobada mediante Resolución número dos mil-

quinientos noventa y nueve , el siete de octubre de mil nove--

cientos setenta y uno . - / C e r t i f i c o : (Firmado) Doc-

tor Alfredo Buendía Núñez , Secretario Ad - Hoc . - . - CO

PIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA

SESION LLEVADA A CABO POR LA JUN

TA PREPARATORIA DE ACCIONISTAS -

FUNDADORES DE LA EMPRESA QUITO

TUSA SOCIEDAD ANONIMA " . - En la ciudad-

de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy día die--

ciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve , a las

cuatro de la tarde , se reúnen las siguientes personas : Lica-

ciado Marco Díaz Recalde ; en su calidad de Gerente y represen

tante legal de la Empresa : " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD -

ANONIMA " , manifestando que su intervención en esta Junta se -

halla respaldada por la Empresa autorización que al efecto le -

ha conferido la Junta General Extraordinaria y Universal de la-

Empresa que regenta en sesión llevada a cabo el día cuatro de -

de diciembre de mil novecientos setenta y nueve ; los doctores-

Francisco Acosta Yépez , Carlos de la Torre Reyes y Alfredo -

Buendía Núñez , y el señor Eduardo Granda Garcés ; por sus pro

prios derechos . ✓ Esta reunión se efectúa como resultado de con-

versaciones y negociaciones informales tenidas entre los concu-

rrentes , y con el objeto de concretar la posibilidad de consti

tuir entre ellas una Empresa de conformidad con los plantea- -

mientos que se expresan a continuación . ✓ Los concurrentes de--

ciden , por consiguiente , constituirse en Junta preparatoria de

accionistas fundadores de la Compañía que se proyecta constituir

entre ellos , y nombran como Director de la Sesión al señor Doc

tor Francisco Acosta Yépez , y como Secretario ad - hoc al doc-

tor Alfredo Buendía , quienes aceptan dichas designaciones y en

tran al desempeño de sus respectivos cargos . - ✓ El Licenciado-

Marco Díaz Recalde manifiesta que en su calidad de Gerente de -

la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , ha ve-

nido estudiando la posibilidad de que esta Empresa se asocie -

con un grupo de empresarios y profesionales en distintas ramas,

como son los doctores Acosta y Buendía , en su calidad de Aboga

dos y Asesores Jurídicos , el doctor Carlos de la Torre Reyes ,

periodista y banquero , y el señor Eduardo Granda Garcés , hom-

bras de negocios y propulsor de múltiples empresas , que uniendo



1 sus recíprocos esfuerzos , pueden impulsar actividades de ca-
2 rácter turístico , para las cuales pueda contarse como base ,
3 con el inmueble conocido con el nombre de " PLAZA DE TOROS -
4 QUITO " , de propiedad de la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO
5 SOCIEDAD ANONIMA " , que ha reducido hasta hoy sus actividades,
6 a la realización de la Feria anual de Toros , que si bien ha-
7 adquirido un gran prestigio nacional e internacional , sin -
8 embargo , se considera que en ese mismo inmueble pueden lle--
9 varse a cabo muchas otras actividades conexas con el turismo,
10 y no limitarse unicamente a la organización de espectáculos -
11 taurinos , que por otra parte , no justifican el significati-
12 vo patrimonio que se traduce en el valor comercial de dicho -
13 inmueble ; sino que a ese mismo escenario se le puede dar o--
14 tras aplicaciones y actividades , tales como la organización-
15 de toda clase de espectáculos artísticos , teatrales , deporti-
16 vos , convertirlo en la sede de exposiciones industriales , ar-
17 tesanales, agro-pecuarias , etcétera , y que además puede ser
18 la cimiento de donde se deriven otras actividades tales como -
19 la explotación de hoteles , paraderos , etcétera , que tengan
20 conexión con las finalidades turísticas que específicamente -
21 animan para la formación de esta nueva Empresa que se pretende
22 fundar entre los concurrentes . Para el efecto , afirma el Licen-
23 ciado Marco Díaz , que esta inquietud ha sido materia de determi-
24 do análisis entre los accionistas de la Empresa " EXPECTACULOS-
25 Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , que reunidos en Junta General -
26 Extraordinaria y Universal , le ha conferido suficientes atribu-
27 ciones para ofrecer - como en efecto lo hace , - la explotación
28 del indicado inmueble , para integrar el capital de la nueva -

Empresa que propone constituir , aportación que se hará por el

valor comercial que le corresponde , con sujeción a los ava-

lúos que se practiquen con respecto a dicho inmueble , avalúos

que deberán correr a cargo del perito que esta Junta preparato

ria tuviese a bien designar , sin la intervención de la Empre-

sa propietaria de la PLAZA DE TOROS QUITO . - A continuación-

intervienen el señor Eduardo Granda Garcés , quien confirma -

que en efecto , desde hace varios meses se viene gestando la -

idea planteada por el Licenciado Marco Díaz Recalde , puesto-

que se considera que especialmente el aporte personal de los -

concurrentes que se hallan vinculados a múltiples actividades,

puede ser muy positiva para la nueva Empresa que se propone for-

mar . - El señor Granda expresa que por su parte , acepta la-

invitación formulada por el Licenciado Marco Díaz Recalde y -

que inicialmente estaría dispuesto a contribuir con CIEN MIL -

SUCRES de contado , para la capitalización de la nueva Empresa

sin perjuicio de que más tarde , pueda hacer aportaciones de ma-

yor volumen , oportunidad en la cual puede resolverse el aumen-

to de capital , Igualmente conceptos son expresados por los seño-

res doctor Carlos de la Torre Reyes , doctor Francisco Acosta-

Yépez y Doctor Alfredo Puendía Núñez , cada uno de los cuales-

manifiesta también su disposición de contribuir con el aporte de

CIEN MIL SUCRES , es decir que en total , sin contar con la a-

portación en especie que ofrece " ESPECTACULOS Y TURISMO SO--

CIEDAD ANONIMA " , puede partirse de la base de un capital en-

numerario , de la suma de CUATROCIENTOS MIL SUCRES . - El doc-

tor Acosta Vépez señala que de conformidad con la Ley de Compa-

ñías , es indispensable que se conozca el valor por el cual . -

400 1514



1 sería aportada la Plaza de Toros Quito , a fin de que , conoci
2 do el avalúo de dicho inmueble , y aprobado por los accionis--
3 tas fundadores , pueda definirse el capital social . - Por su
4 parte el Doctor Alfredo Buendía Núñez manifiesta que compartien
5 do todas las opiniones anteriores , insinúa que dadas las fina
6 lidades turísticas que animarán la formación de la nueva Empre
7 sa , se puede acoger a los beneficios que ofrece la Ley de Fo-
8 mento Turístico, desde su etapa inicial , esto es , desde la -
9 constitución de la nueva Empresa , que de gozar de dichos pri-
10 vilégios legales , entre otros beneficios , puede ampararse al
11 de la exoneración de la totalidad de los impuestos relativos a
12 la transferencia de dominio que como aporte ofrece la Empresa-
13 " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " ., para cuyo efec-
14 to , ofrece su gestión profesional y personal ante los diver--
15 sos Organismos señalados en la Ley de Fomento Turístico , de -
16 modo tal que una vez conocido el avalúo del inmueble que se -
17 proyecta aportar , pueda ampararse el acto constitutivo de la-
18 nueva Empresa , con dichos privilegios y beneficios . Los pre
19 sentes agradecen la oferta hecha por el Doctor Buendía , pero
20 expresan que de donde debe partirse , es del nombramiento de un
21 perito que proceda al avalúo del inmueble ; y que , como conse
22 cuencia de ello , podrán darse todos los demás pasos adecuados
23 para el cumplimiento de los propósitos que animan a todos los-
24 concurrentes . - Se sugieren varios nombres de profesionales
25 ingenieros a quienes se puede confiar la tarea de proceder al a
26 valúo pericial comercial del inmueble tantas veces referido ; y
27 se decide , sin la intervención del señor Licenciado Marco Díaz
28 Recalde que por razones legales y de delicadeza de la Empresa-

que representa se excusa de participar en la designación del -

perito , designación que recae en la persona del Ingeniero --

Mario Avila , perito evaluador con larga experiencia y que se

encuentra muy bien informado sobre la permanente variación de-

precios de los inmuebles en la ciudad de Quito , que en razón-

de los diversos fenómenos económicos que se vienen experimentan

do en el país , tienden a una permanente y acelerada elevación

de precios , especialmente en zonas de especial atractivo , como

es aquella en la que se halla localizada la Plaza de Toros Qui

to , esto es , en la Avenida de las Amazonas . La designación

se hace por unanimidad de los concurrentes , con la salvedad -

que queda indicada . - Con lo cual se da por t-terminado esta-

sesión , y se acuerda un receso para la redacción del acta , -

siendo las cinco y treinta minutos de la tarde . Una hora más

tarde , esto es , a las seis y treinta minutos , se reinstala

la sesión , se da lectura al acta , la misma que es aprobada por

unanimidad , en fé de lo cual , firman todos los accionistas -

fundadores concurrentes . - (Firmado) Licenciado Marco Díaz

Recalde Gerente de la Empresa Espectáculos y Turismo . - (Fir-

mado) Doctor Francisco Acosta Vépez . - (Firmado) Doctor Car

los de la Torre Reyes . - (Firmado) Doctor Alfredo Buendía -

Núñez . - (Firmado) Eduardo Granda Garcés . - Es fiel y ex-

acta copia del acta original de la sesión de accionistas funda

dores de la Empresa " CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA " , - llevada

a cabo el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta

ta . - C e r t i f i c o : - (Firmado) Doctor Alfredo Buen

día Núñez , Secretario - Ad-Hoc . - . - COPIA CERTIFICADA=

DEL ACTA DE LA SESION DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES -



DE LA EMPRESA " C . I . T . O . T . U . S . A . SOCIEDAD ANONI

MA " , LLEVADA A CABO EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE-

MIL NOVECIENTOS OCHENTA - En la ciudad de Quito , capital

de la República del Ecuador , hoy día viernes dieciocho de e-

nero de mil novecientos ochenta , a las cuatro de la tarde -

se reúnen las siguientes personas : Licenciado Marco Díaz -

Recalde , en sa calidad de Gerente y representante legal de -

la Empresa : " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , -

los doctores Francisco Acosta Yépez , Carlos de la Torres Re-

yes y Alfredo Buendía Núñez , y el señor Eduardo Granda Gar-

cés , las cuatro últimas personas , por sa propios derechos .

Esta reunión se produce por convocatoria personal cursada por

el señor Licenciado , Marco Díaz Recalde , y tiene el propósi

to de conocer el informe pericial presentado por el Ingeniero-

Mario Avila , con respecto al avalúo del inmueble denominado-

PLAZA DE TOROS QUITO , de propiedad de la Empresa " ESPECTA-

CULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , y que ha sido ofredido -

como aporte para la capitalización de esta Empresa , Las per

sonas concurrentes integran el ciento por ciento de los accio

nistas fundadores de la Empresa que se proyecta constituir , -

por lo cual deciden constituirse en Junta General, Se desig-

na Director de la sesión al señor Doctor Francisco Acosta Yé-

pez y como Secretario ad-hoc , al doctor Alfredo Buendía Núñez-

De inmediato el Secretario da lectura al informe presentado -

por el Ingeniero Mario Avila , informe en el que , previamente

se describe el inmueble materia del avalúo , señalando su ubi-

cación y linderos , sus construcciones , características espe-

ciales , etcétera . - En dicho informe aparece que el terreno

tiene la superficie de dieciséis mil novecientos treinta metros

cuadrados que se avalúan a razón de cuatro mil seiscientos su-

cres por cada metro cuadrado que se lo acepta, dejando constan-

cia del criterio de los accionistas, de que es un precio muy-

moderado, tomando en consideración la excepcional ubicación -

del inmueble, que tiene un extenso frente de más de ciento -

quince metros hacia la Avenida de las Amazonas, y que además tie-

ne frentes hacia la Avenida Río Cofanes y a la Avenida Juna de

Asceray, y tomando en cuenta que los precios en esa zona han -

crecido de manera muy significativa, por cuanto se ha conver-

tido en un barrio con grandes expectativas comerciales. - I-

gualmente se considera que el avalúo de tres mil setecientos -

sucres por cada metro cuadrado de graderías de hormigón que -

forman la Plaza de toros, es también muy aceptable, puesto -

que el valor global de dichos graderíos en diecisiete millones

ciento un mil cuatrocientos sucres, serían una cantidad muy in-

suficiente si en este momento se pretendiera realizar esa mis-

ma construcción, dada la elevación de costos de materiales de

construcción y mano de obra. - En general, todas las demás-

apreciaciones contenidas en el informe, y sus avalúos, se es-

timan moderados y aceptables; razón por la cual se aprueba el-

avalúo total que asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLO-

NES SEISCIENTOS MIL SUCRES. Al procederse a tomar votación,

intervinieron en ella todos los accionistas fundadores, con -

exclusión del señor Marco Díaz Recalde, que en su calidad de-

Gerente y representante legal de la Empresa propietaria del in-

mueble, que lo ofreció como aporte para la capitalización de-

esta Empresa que se halla en proceso de constitución, se halla



1 legal y moralmente impedido de participar en la aprobación de
2 los avalúos . - En consecuencia , se acepta el aporte ofreci
3 do por la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA "
4 por la suma de noventa y nueve millones seiscientos mil su- -
5 cres , que deberá acreditarse como una parte del capital so--
6 cial , el mismo que con las aportaciones de los otros cuatro-
7 accionistas , tendrá un monto de cien millones de sucres . -
8 Las acciones que correspondan a la Empresa aportantes , serán
9 pagadas , consiguientemente , con el aporte del referido inmue
10 ble , en cuanto la nueva Empresa se halla legalmente constituí
11 da , y se proceda a la emisión de acciones. En la escritura-
12 pública de constitución , deberá procederse a la transferen--
13 cia de dominio del inmueble , que a través de este mecanismo,
14 dejará de ser de propiedad de " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIE-
15 DAD ANONIMA " , para pasar al patrimonio de la nueva Empresa.
16 El doctor Buendía , luego de tomada la decisión anterior , -
17 reitera su oferta de gestionar de los Organismos del Estado a-
18 los corresponde , el amparo de la Ley de 'omento Turístico y-
19 la protección relativa , por el momento , a la autorización -
20 para que esta transferencia se haga con la exoneración de la-
21 totalidad de los impuestos aplicables a la transferencia de -
22 dominio de bienes inmuebles . - Al mismo tiempo , el doctor-
23 Buendía informa que por propia iniciativa ha tomado contacto-
24 con los funcionarios de la Superintendencia de Compañías para
25 elegir el nombre o denominación de la nueva Empresa : y que
26 habiendo inicialmente propuesto el nombre de " ECUATORIANA DE
27 ESPECTACULOS SOCIEDAD ANONIMA " (ECUASA) , que consideraba-
28 adecuado para resumir los objetos sociales , tal denominación

ha sido rechazada , por cuanto existen ya otras Empresas con de

nominación ha sido rechazada , por cuanto existen ya otras Em--

presas con denominaciones semejantes ; y que luego de un prolon

gado análisis , llevado a cabo con el auxilio de los funciona-

rios a cargo de quienes se encuentra el control de las denomina

ciones de las Compañías , se ha llegado a la conclusión de que-

la generalidad de denominaciones más o menos aceptables , ya no

pueden utilizarse por diversas razones , ante lo cual , he insinu

do que la nueva Empresa se denomine " CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA "

que resulta de la contracción de los nombres " CINE TOROS , TU-

RISMO SOCIEDAD ANONIMA " , denominación que ha sido aceptada y-

respecto a la cual se ha anticipado a hacer la correspondiente-

" reserva " en los registros correspondientes de la Superinten

dencia de Compañías. Los accionistas fundadores presentes , a-

gradecen la gestión del doctor Buendía , y encargan que el pro-

prio doctor Buendía en colaboración profesional con el señor Doc-

tor Francisco Acosta Yépez , elaboren el proyecto de Estatutos-

que regirá a la nueva Empresa , y redacten el contrato social ,

encargo que los dos profesionales aceptan . Dicho proyecto de -

minuta , deberá ser conocido por los accionistas fundadores en-

una próxima sesión , y luego de aprobado , deberá someterse a -

la aprobación de la Superintendencia de Compañías , cuyas obser-

vaciones , en caso de formularse , se aceptan de antemano por -

todos concurrentes . - Con lo cual , siendo las seis de la tar

de , se declara terminada la sesión . Se acuerda un receso pa-

ra la redacción del acta . Luego de una hora , esto es a las -

siete de la noche , se declara reinstalada la sesión , para dar

lectura al acta , la misma que es aprobada por unanimidad de -



todos los presentes . En fé de lo cual , proceden a estampar
 sus firmas y rúbricas . ✓ (Firmado) Licenciado Marco Díaz -
 Recalde , Gerente de la Empresa ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIE-
 DAD ANONIMA . - ✓ (Firmado) Doctor Francisco Acosta Yépez . -
 ✓ (Firmado) Doctor Carlos de la Torre Reyes . - ✓ (Firmado) -
 Doctor Alfredo Buendía Núñez . - ✓ (Firmado) Eduardo Granda-
 Garcés . - Es fiel y exacta copia del acte de la sesión de-
 accionistas fundadores de la Empresa " CITOTUSA SOCIEDAD ANO-
 NIMA " llevada a cabo el día dieciocho de enero de mil nove--
 cientos ochenta . - C e r t i f i c o . - (Firmado) Doc--
 tor Alfredo Buendía Núñez , Secretario - Ad - Hoc : - ES--
 PECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA . - En la ciudad de -
 Quito , capital de la República del Ecuador , hoy día cuatro-
 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve , a las diez-
 de la mañana , en las oficinas de la Empresa " ESPECTACULOS Y
 TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , se reúnen los siguientes accio--
 nistas ① Licenciado Marco Díaz Recalde , propietario de sete-
 cientos acciones ② Arquitecto Gonzálo Ramón Banderas , propie-
 tario de cien acciones ; ③ Roberto Bonifaz Izquierdo , propieta-
 rio de ciento cuarenta acciones ; ④ María Cristina González Arti-
 gas de Bonifaz , propietaria de diez acciones ⑤ y , Alvaro Pon-
 ce Almeida , propietario de cincuenta acciones . Es decir que
 con los accionistas concurrentes se halla representado el cien-
 to por ciento del capital social . ✓ Los accionistas presentes ,
 resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Univer-
 sal , bajo la Presidencia del señor Roberto Bonifaz . Se desig-
 na como Secretario Ad - Hoc , al señor Arquitecto Gonzálo Ramón
 Banderas . El Presidente expresa que el motivo específico a -

31
tratarse y discutirse en esta sesión , es el de formalizar y con

cretar una posible negociación mediante la cual , la Empresa -

" ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , intervendrá como

accionista de una nueva Empresa por constituirse , contribuyen-

do para su capitalización con el inmueble de que es propietaria--

ria y que se le conoce con el nombre de PLAZA DE TOROS QUITO ,

nueva Empresa en la que se podría contar con el concurso econó-

mico y personal de profesionales y empresarios de larga trayec-

toria y prestigio , con quienes se ha hecho los iniciales contac-

tos , y que en principio han manifestado y su interés en la -

integración de la nueva Empresa. ✓ El Presidente abunda en argumentos

y razonamientos que determinan que la actividad taurina que es-

practicamente la única que ha desarrollado ESPECTACULOS Y TURIS-

MO SOCIEDAD ANONIMA " , se vería incrementada con nuevas activi-

dades que tengan relación con la explotación turpística , ofre-

ciéndose a través de la nueva Empresa , mejores rendimientos -

y rentabilidades que las que actualmente se generan . - Se re-

cogen las opiniones de todos los demás señores accionistas pre-

sentes , quienes colaboran con otros razonamientos que llevan a

la convicción de la conveniencia de aceptar los planteamientos-

hechos por el Presidente ; y en efecto , se resuelve : autori--

zar al Gerente de la Empresa , licenciado Marco Díaz Recalde ,

para que en su calidad de representante legal , impulse las ges-

tion y contactos inicialmente realizados , tendientes a la -

conformación de la nueva Empresa ; autorización que comprende -

la expresa facultad que se confiere al Gerente , para ofrecer co-

mo aporte por parte de ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA

del inmueble de su propiedad , que al perfeccionarse la creación



de la nueva empresa , debería transferirse su dominio , para
que acepte , dentro de las juntas preparatorias de la nueva-
Empresa , los avalúos que se asignen al inmueble a aportarse,
aún cuando de conformidad con la Ley , no intervenga en la a
probación de tales avalúos ; para que suscriba la escritura pú-
blica de constitución de la nueva Empresa , y proceda la trans-
ferencia de dominio del inmueble , para que reciba las accio-
nes que le correspondan a ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANO-
NIMA , como consecuencia de la aportación de su inmueble , ac-
ciones que deberán emitirse a nombre de la Empresa , y no en-
particular a nombre de ninguno de sus accionistas , y en fin,
para que con plena capacidad legal y amplia autorización , -
concurra a todas las juntas preparatorias y definitivas , has-
ta que culminen dichas gestiones con el perfeccionamiento de-
la constitución de la nueva Empresa. Habiendo sido éste el moti-
vo específico para el cual fue convocada la Junta General Ex--
traordinaria y Universal de Accionistas , se da por concluida -
la sesión , acordándose un receso para la redacción del acta .
Reinstalada la sesión a las doce del día , se da lectura al ac-
ta , la misma que es aprobada por unanimidad , en fe de lo cual
y de conformidad con la Ley , todos los accionistas presentes la
suscriben . ✓ (Firmado) Marco Díaz Recalde . ✓ (Firmado) -
Roberto Bonifaz Izquierdo ; ✓ (Firmado) María Cristina González-
lez Artigas de Bonifaz . ✓ (Firmado) Alvaro Ponce Almeida . -
✓ (Firmado) Gonzalo Ramón Bandejas . - Es fiel y exacta copia-
del acta original de la sesión llevada a cabo por los accionis-
tas de la Empresa " ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " ,
quienes se constituyeron en Junta General Extraordinaria y Uni-

versal el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta

y nueve . - ☒ Certifico : (Firmado) Arquitecto Gonzalo Ra-

món Banderas , Secretario Ad - Hoc . - . - SEÑOR RE

GISTRADOR DE LA PROPIEDAD . - Sírvase conferirme al pie de-

la presente un Certificado de hipotecas , gravámenes y prohi-

biciones de enajenar , que afecten al predio situado en la pa-

rrroquia Chaupicruz de este Cantón , con el historial de q-

uince años) de propiedad de Espectáculos y Turismo Socie--

dad Anónima " , el mismo que lo adquirió por compra , a la Cá

mara de Agricultura de la Primera Zona , según escritura otor

gada el (fecha y Notario) veinticinco de enero de mil nove-

cientos setenta y dos , legalmente inscrita el quince de mar-

zo de mil novecientos setenta y dos . - ☒ El Infrascrito Regis

trador de la propiedad de este Cantón , en legal forma certi

fica : que , revisados los Registros de Hipotecas y graváme-

nes desde el año mil novecientos sesenta y cinco hasta la pre

sente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohi

biciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la pa

rrroquia Chaupicruz de este Cantón , adquirido por la Empresa-

" ESPECTACULOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " , mediante compra a

la Cámara de Agricultura de la Primera Zona , según escritura

otorgada el veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta

y dos , ante el Noyario Doctor Jorge Lara , e inscrita el tres

demarzo del mismo año ; ésta en mayor extensión , en remate al

Municipio de Quito , el veinte y siete de octubre de mil nove-

cientos cincuenta y uno ; por éstos datos , no se encuentra -

ninún gravamen hipotecario , embargo ni prohibición de enaje-

nar . - Quito , a veinte y siete de marzo de mil novecientos-



1 ochenta . - las ocho a.m. - El Registrador . - (Firmado) -
 2 Ilegible . - (Sigue un Sello) . - . - BANCO POPULAR DEL -
 3 ECUADOR . - Quito , abril ocho de mil novecientos ochenta . -
 4 C e r t i f i c a m o s . - " Que hemos recibido de :
 5 Dr. Carlos de la Torre Reyes S/ 100.000,00
 6 Dr. Alfredo Buendía Núñez S/ 100.000,00
 7 Dr. Francisco Acosta Yépez S/ 100.000,00
 8 Sr. Eduardo Granda Garcés / S/ 100.000,00
 9 S/ 400.000,00
 10 Son : Cuatrocientos mil sucres . - Que depositan en una cuenta
 11 de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nom
 12 bre de la compañía en formación que se denominará : CIOTUSA SO
 13 CIEDAD ANONIMA . El valor correspondiente a este certificado -
 14 será puesto en cuenta a disposición de los administradores de -
 15 la nueva compañía tan pronto sea constituida , para lo cual de-
 16 berán presentar al Banco la respectiva documentación que com- -
 17 prende : Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un
 18 certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el
 19 trámite de constitución ha quedado debidamente concluido . En-
 20 caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía
 21 y desistieren de ése propósito , las personas que han recibido
 22 este certificado para que se les pueda devolver el valor respec
 23 tivo , deberán entregar al Banco el presente certificado original
 24 y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de -
 25 Compañías . " - Muy atentamente . - (Firmado) Ilegible ,
 26 Banco Popular del Ecuador . - Firma Autorizada . - . - . -
 27 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO . - Considerando : - Que el -
 28 doctor Alfredo Buendía Núñez , promotor de " Cine y Toros y Tu--

ismo Sociedad Anónima " , en formación , ha presentado en es

ta Dirección una solicitud tendiente a obtener en forma provi

sional los beneficios previstos en el literal d) del artículo

trece de la Ley de Fomento Turístico , a fin de adquirir el in

mueble donde funciona la " PLAZA DE TODOS QUITO " . - Que , -

de conformidad con lo previsto en el artículo veinticinco del-

Regl-a-mento General para la aplicación de la Ley de Fomento-

Turístico , es procedente lo solicitado ; y , En uso de las fa

cultades que le concede el Decreto número un mil ochenta y tres

de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cin

co , publicado en el Registro Oficial número novecientos sesen

ta y siete , de siete de enero de mil novecientos setenta y -

seis y vistos los informes favorables de los Departamentos co-

rrespondientes : - RESUELVE : - Artículo -

Primero . - Conceder a la Empresa en formación " CINE -

TOROS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA . - CITOTUSA SOCIEDAD ANONI-

MA " , en formación provisional la exoneración total del pago-

de Alcabalas , Registro , Inscripción y Timbres en la transfe-

rencia de dominio del inmueble donde funciona la " PLAZA DE TO

ROS QUITO " , de propiedad de la empresa " ESPECTACULOS Y TU--

RISMO SOCIEDAD ANONIMA " , y que pasará formar parte del capi-

tal social de la compañía en formación . Las características-

del inmueble son las siguientes : ☒ Se encuentra ubicado en la-

parroquia Chaupicruz , Cantón Quito , Provincia de Pichincha ,

con la siguiente linderación : - Por el Norte : Con la calle-

Río Cofanes , en una longitud de ciento cuatro metros y con el

inmueble de propiedad de la Comisión Nacional Trigo en una ex-

tensión de veinte y ocho metros coma noventa centímetros . -



1 Por el Sur, con propiedad de la Empresa Morizmaen-z, en una ex-
2 tensión de ciento diecinueve metros como ochenta centímetros y
3 con la Avenida Juan de Ascaray, en una extensión de sesenta -
4 y dos metros como cuarenta y cinco centímetros. - Por el Es-
5 te, con propiedad de la Comisión Nacional del Trigo, en una-
6 extensión de cincuenta y seis metros como ochenta centímetros-
7 y con el inmueble de propiedad de la Empresa Morizmaen-z en una
8 extensión de cuarenta y seis metros como cincuenta centímetros.
9 Por el Oeste, con la Avenida Río de las Amazonas, en una ex-
10 tensión de ciento quince metros como cero cinco centímetros.-
11 La superficie del inmueble es de dieciseis mil novecientos -
12 treinta metros cuadrados. El valor del inmueble es de noven-
13 ta y nueve millones seiscientos mil sucres. - Artículo -
14 lo Segundo. - Si en el plazo de ciento veinte días,
15 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Re-
16 solución en la Dirección Nacional de Turismo, la empresa en -
17 formación "CINE TOROS Y TURISMOS SOCIEDAD ANONIMA". - CITOTU
18 SA SOCIEDAD ANONIMA", no hace uso de los beneficios a que se
19 refiere el artículo anterior, quedarán éstos sin efecto. -
20 Artículo Tercero. - En el plazo señalado en -
21 el artículo anterior, la empresa en formación "CINE, TOROS-
22 Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA". - CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA",
23 deberá solicitar y obtener la Calificación al amparo de la Ley
24 de Fomento Turístico, caso contrario quedarán sin efecto los-
25 beneficios concedidos y deberá pagar al Fisco y al Municipio res-
26 pectivo, los impuestos exonerados; será sancionada de confor-
27 midad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la -
28 Ley. - Artículo Cuarto. - La totalidad del -

inmueble , será destinado a la actividad turística , caso contra-
rio se sujetará a las sanciones previstas en el artículo treinta y cinco de la Ley de Fomento Turístico . - Artículo
Quinto . - De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de Reglamento General a la ley de Fomento Turístico , la empresa en formación " CINE , TOROS Y TURISMO S. A. CITOTUSA S. A. , se obliga a consignar un fondo de garantía equivalente al tres por mil del capital social. - Comuníquese :-
Dado en Quito , a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta . - Moisés Simmonds Dueñas , Director Ejecutivo de Turismo . - (Sigue un Sello) . - Inscripción número cincuenta y dos . - Fecha : junio veinte y seis de mil novecientos ochenta . - Folio : treinta y uno . - Es fiel copia del original.
SEÑORES ACCIONISTAS Y FUNDADORES DE LA EMPRESA " CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA " . - Cumpliendo con el encargo que se me ha confiado y que tiene relación con el avalúo del inmueble conocido con el nombre de " PLAZA DE TOROS QUITO " , avalúo que comprende a más del inmueble todas las demás dependencias incorporadas a él que forman parte integrante de la actividad turística a la que está destinada el mencionado inmueble , me permito someter a la consideración de ustedes el siguiente informe.
El inmueble " PLAZA DE TOROS QUITO " , se halla ubicado en la parroquia de Chaupicruz de esta ciudad , siendo sus límites :-
por el Norte , en parte con la calle Río Cofanes , con ciento cuatro metros de longitud , y en otra parte con el predio de propiedad de la Comisión Nacional de Trigo , con veintiocho metros como noventa centímetros de longitud ; por el Sur , con propiedad de la Empresa Rivadeneira Sáenz , con ciento dieci-



nueve metros coma sesenta centímetros de extensión , en una -
 parte ; y en otra , con la Avenida Juan de Ascaray en una -
 extensión de sesenta y dos metros coma cuarenta y cinco centí -
 metros y por el Occidente , en parte , con propiedad de la -
 Comisión Nacional del Trigo , en una extensión de cincuenta y
 seis metros coma ochenta centímetros , y en otra , con la propie -
 dad de la Empresa Rivedeneira Sáenz en una extensión de cuaren -
 ta y seis metros coma cincuenta centímetros ; y por el Este ,
 con la Avenida Amazonas en una extensión de ciento quince me -
 tros coma ochenta y cinco centímetros de longitud . La super -
 ficie aproximada del terreno es la de dieciséis mil novecien -
 tos treinta metros cuadrados . En el indicado inmueble se ha
 llan construídos graderíos de hormigón que ocupan una super -
 ficie de cuatro mil seiscientos veinte y dos metros cuadrados
 y que permiten albergar a catorce mil setecientos cincuenta y
 nueve personas . El inmueble tiene un cerramiento de un mil -
 seiscientos trece metros cuadrados y accesos pavimentados en -
 un total de novecientos treinta metros cuadrados . La plaza -
 de Toros está equipada con un total de trece baterías higiéni -
 cas . Cuenta , para el desarrollo de la actividad taurina a -
 la que está dedicada fundamentalmente , con nueve corrales -
 que ocupan en total una superficie de setecientos treinta y -
 cinco metros cuadrados y también posee una enfermería y una sa -
 la de cirugía de emergencia , debidamente equipada . - AVALUO
 Se avalúa cada uno de los rubros indicados en las siguientes
 cantidades : -
 Superficie de Terreno 16.930 mt2. a \$ 4.600 c/u. \$ 77.878.000
 graderíos de hormigón 4.622 " " 3.600 " " 17.101.400

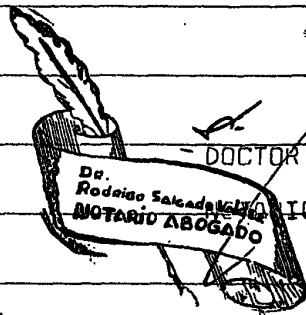
1	8 corrales de ladrillo				
2	y hormigón con puertas				
3	metálicas corredizas y				
4	de madera	735 mt2	a	\$/ 2.000 c/u.	\$/ 1'.470.000
5	Baterías higiénicas: 12				
6	para hombres y 12 para				
7	mujeres ; 49 servicios	382 "	"	" 3.500 c/u.	" 1'.337.000
8	Enfermería : sala de con				
9	sulta : un escritorio , 1				
10	silla y 1 sofá , 1 cami-				
11	lla de ruedas y 1 fija ;				
12	lámparas portátiles , ser				
13	vicio higiénico , ducha ,				
14	tanque de agua caliente.				
15	Sala de Cirugía de Emer-				
16	gencia: Lámparas de ciru				
17	ría" (4 luces frías) , -				
18	• mesa de cirugía , succiona				
19	dores a motor , equipo de				
20	respiración, 4 lámparas				
21	portátiles de iluminación,				
22	2 mesas de mayo, lavabo,				
23	equipo para energía , puer				
24	tas corredizas de aluminio y vi				
25	drio para aislamiento.			"	1'.226.000
26	Accesos pavimentados	930 "	"	" 200 c/u.	" 186.000
27	Cerramiento de ladri-				
28	llo.	1.613 "	"	" 250 c/u.	" 403.250

S U M A T O T A L : \$/ 99'.600.000

N o t a En las baterías higiénicas se hallan incluidos doce lavamanos instalados en los servicios de mujeres , al igual que una batería para hombres , que se encuentra instalado en el de nominado " patio de cuadrillas " . El avalúo del inmueble " - PLAZA DE TOROS QUITO " , asciende a un total de : Noventa y - nueve millones seiscientos mil sucres . - Quito , a ocho de e nero de mil novecientos ochenta . - (Firmado) Ingeniero Ma- rio Avila M. -

Se otorgó ante mí , y en

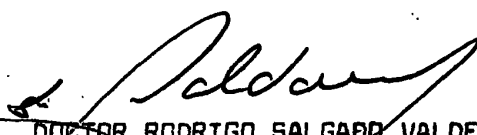
fe de ello confiero esta **TERCERA.** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada , en Quito a treinta y uno de julio de mil - novecientos ochenta .



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO ABOGADO
CANTON QUITO

RAZON . - Mediante Resolución número RL - nueve mil seiscientos sesenta y uno, dictada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta , por la señora Economista Tresa Minuche de Mera , - Superintendente de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada "CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA" otorgada ante mí, el veintiocho de julio del año en -

curso . - Tomé nota de este particular el margen de la respectiva
matriz . - Quito, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.


D. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura en el Registro de Propiedad de 4ta Clase,
Tomo 111.- Quito, 22 de Octubre de 1980.

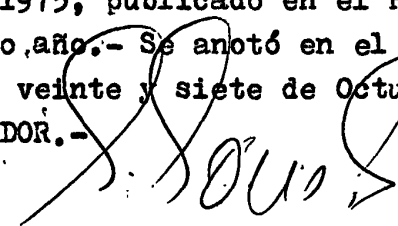
El Registrador

.AFERENCI

g.n.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil seiscientos sesenta y uno, de la señora Superintendente de Compañías - del Ecuador, de treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta, bajo el número 146 del Registro Industrial, tomo 12.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CITOTUSA SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 28 de Julio de 1980, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el - Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20061.- Quito, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta. EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL